



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Nº 056 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, PARA PARTICIPAR EN LA XVIII CONFERENCIA REGIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE ADUANAS DE LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE (CRDGA) Y EN LA REUNIÓN CONJUNTA CON LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PUERTO NATALES, REPÚBLICA DE CHILE

Lima, 24 FEB. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 19 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional de Aduanas de Chile, hace extensiva a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la invitación formulada por la Vicepresidencia Regional de las Américas y el Caribe de la Organización Mundial de Aduanas y por el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas de Chile, para participar en la XVIII Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de la Región de las Américas y el Caribe (CRDGA) y en la Reunión conjunta con los representantes del sector privado, que se llevarán a cabo en la ciudad de Puerto Natales, República de Chile, del 13 al 15 de abril de 2015;

Que el objetivo de la citada Conferencia, se centra en evaluar la Estrategia Regional de Gestión de Riesgos y del Operador Económico Autorizado, propiciando un ambiente de diálogo sobre los avances y retos regionales, así como también en mejorar la cooperación entre las aduanas y proponer medidas para optimizar el rol de las Administraciones de Aduanas de las Américas y el Caribe;

Que la Reunión conjunta con los representantes del sector privado constituye una oportunidad de diálogo e intercambio de ideas con dicho sector;

Que la participación de la SUNAT en la XVIII CRDGA, se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales relacionados con el control del fraude aduanero, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación multilateral entre las Administraciones Aduaneras de las Américas y el Caribe; en tanto que su participación en la Reunión conjunta con los representantes del sector privado guarda estrecha relación con el objetivo estratégico de garantizar la seguridad de la cadena logística de comercio exterior;



Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 019-2015-SUNAT/3Y0000 de fecha 11 de febrero de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e) en la XVIII CRDGA y en la Reunión conjunta con los representantes del sector privado, del 13 al 15 de abril de 2015, y de los trabajadores Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente Operador Económico Autorizado (e), y Luis Alberto Sandoval Aguilar, Gerente de Investigaciones Aduaneras (e), ambos de la Intendencia de Control Aduanero, para participar en la XVIII CRDGA el día 14 de abril de 2015;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal del 12 al 16 de abril de 2015, para participar en los referidos eventos, y de los trabajadores Blanca Luisa Barandiarán Asparrín y Luis Alberto Sandoval Aguilar del 13 al 15 de abril de 2015 para asistir a la XVIII CRDGA el 14 de abril de 2015; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;





SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e) del 12 al 16 de abril de 2015, para participar en la XVIII CRDGA y en la Reunión conjunta con los representantes del sector privado, que se llevarán a cabo del 13 al 15 de abril de 2015, y de los trabajadores Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente Operador Económico Autorizado (e) y Luis Alberto Sandoval Aguilar, Gerente de Investigaciones Aduaneras (e) ambos de la Intendencia de Control Aduanero del 13 al 15 de abril de 2015, para participar en la XVIII CRDGA, el día 14 de abril de 2015, eventos que se realizarán en la ciudad de Puerto Natales, República de Chile.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Alfonso Iván Luyo Carbajal

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 1 476,80

Viáticos US \$ 1 110,00

Señora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 1 689,30

Viáticos US \$ 370,00



Señor Luis Alberto Sandoval Aguilar

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1 689,30
Viáticos	US \$ 370,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (c)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

